



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008

Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"



DECANATO
RESOLUCIÓN N° 052/2026

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES E INICIO DEL LLAMADO DE SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIONES MENORES DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS – FILIAL CAAGUAZÚ N° 05/2026, CON ID N° 486.796 BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. -----

Coronel Oviedo, 19 de mayo de 2026.

VISTO:

El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 20/2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Pliego de Bases y Condiciones debidamente aprobada, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, requerida para el inicio de los procedimientos de contratación.

Que, según el Artículo 45° de la Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas. - Pliegos de Bases y Condiciones; Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el mismo artículo menciona que en los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Que, el Artículo 47° del mismo cuerpo legal- Publicación de la convocatoria menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los trámites, plazos mínimos de publicación y requisitos de las convocatorias en las Contrataciones Públicas.


Mgtr. Abg. Sonia R. Catão Gauto
Secretaria General
FCE - UNCA




Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008



Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"

Que, los plazos mínimos de publicación de la convocatoria a presentar ofertas, serán computados en días corridos desde el día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Que, el Artículo 48° - Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones, expresa que la autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria.

Que, cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas. Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

Que, la **Ley N° 3.385/08** que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su **Art. 29** El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) "el Decano"; y el Art. 39 inc. d) dispone "cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria" y el inc. g) "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con las leyes de la administración universitaria"; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.

Que, la Ley 3.385/07, que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo, establece en su **Art. 39**: "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad..."

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en representación de la Facultad, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art.1°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Llamado de SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIONES MENORES DEL EDIFICIO para la Facultad de Ciencias Económicas – Filial Caaguazú, con ID N° 486.796, mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía. -----


Mgtr. Abg. Sonia R. Cataldo Gauto
Secretaria General
FCE - UNCA




Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008

Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"



Art.2°) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del Proceso del llamado fijando a partir de la misma fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley 7021/2022. -----

Art.3°) AUTORIZAR todas las adendas y aclaratorias que pudieran surgir en el presente proceso licitatorio. -----

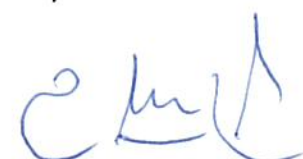
Art.4°) DETERMINAR que el Comité Evaluador de Ofertas, podrá requerir si lo considere necesario, asistencia técnica necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas en conformidad con el Artículo 54 de la Ley 7021/2022. -----

Art.5°) DISPONER que el Comité de Evaluación de Ofertas remita su informe de recomendación para la adjudicación correspondiente. -----

Art.6°) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio de Economía y Finanzas, tomar nota respectiva y cumplido archivar. -----


Mst. Abg. Sonia Raquel Cataldo Gauto
Secretaria General




Prof. Dr. Roberto Cáceres Florentín
Decano